Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los documentos y estudios previos deben ser elaborados con el máximo cuidado de manera que no se presenten errores de forma y fondo que puedan llevar a equívocos en la selección objetiva del contratista, con el fin de cumplir cabalmente con los principios que orientan la gestión administrativa y la gestión fiscal, optimizando así el procedimiento interno establecido por la entidad para adelantar los procesos contractuales.

La Asamblea Departamental de Caldas requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la *renovación póliza servicio técnico* del sistema de información MEKANO, utilizado como herramienta tecnológica para el desarrollo de los procesos presupuestales, contables, de nómina, bienes y demás actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera de la Corporación.

La Oficina Financiera (modulo contable y gobierno), la oficina de talento humano (modulo nomina), la oficina de bienes (módulo de activos), cuenta actualmente con el software ERP denominado SW MEKANO ERP, desarrollado por la empresa APOLOSOFT INGENIERÍA S.A., adquirido bajo licencia de uso. En consecuencia, resulta necesario adelantar la renovación póliza servicio técnico del sistema de información MEKANO y el soporte técnico especializado asociado al sistema, con el propósito de asegurar su operación continua y adecuada.

La renovación póliza servicio *técnico* licencia – propia deberá comprender el acceso y uso del sistema, así como el soporte técnico, mantenimiento, actualización, asistencia y atención de los requerimientos que se presenten en los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Nómina, Activos y aquellos otros componentes o funcionalidades de MEKANO que se encuentren relacionados con la operación de la Asamblea Departamental de Caldas.

La continuidad del sistema es necesaria para garantizar la correcta gestión, registro, consulta, procesamiento y control de la información institucional, así como para atender oportunamente las obligaciones administrativas, presupuestales, contables, financieras y de nómina de la Corporación.

La renovación póliza servicio técnico del sistema de información MEKANO constituye una herramienta de apoyo para la ejecución de procesos esenciales de la Asamblea Departamental de Caldas. Su utilización permite centralizar y gestionar información asociada, entre otros, a presupuesto, contabilidad, nómina y activos, por lo que la interrupción en la renovación de la póliza, servicio técnico del sistema de información MEKANO o la falta de soporte técnico podría afectar la continuidad de dichos procesos.

Adicionalmente, el soporte especializado permite atender incidentes, requerimientos funcionales y técnicos, efectuar actualizaciones y mantener el sistema en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

En consecuencia, La renovación póliza servicio técnico del sistema de información MEKANO y la prestación del soporte técnico resultan necesarias para asegurar la continuidad de los procesos

institucionales que dependen del sistema y la confiabilidad de la información gestionada a través de este.

A través de este documento, se expone la necesidad de que la Corporación Asamblea Departamental de Caldas brinde un respaldo integral a las labores corporativas de sus Diputados. Este respaldo debe abarcar todos los aspectos relacionados con sus funciones misionales, las cuales están definidas en el artículo 299 de la Constitución, el Título II de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 922 de 2022.

Frente a lo anterior se hace necesario *" Contratar la Prestación de servicios profesionales para la renovación póliza servicio técnico del sistema de información MEKANO ERP- Licencia propia de la Asamblea Departamental de Caldas que Incluye la gestión de todos los servicios técnicos requeridos para garantizar la continuidad operativa, soporte y mantenimiento del sistema."*

Al tratarse de un software propietario desarrollado por la firma Apolosoft Ingeniería S.A., la intervención de su arquitectura y la prestación del soporte especializado exigen competencias técnicas exclusivas del desarrollador o de quien se encuentre legalmente autorizado por este. En consecuencia, se configura la necesidad de contratar dicho soporte especializado con un tercero idóneo, garantizando la estabilidad del sistema sin vulnerar la propiedad intelectual del aplicativo ni poner en riesgo la operación de la Corporación.

De acuerdo con la revisión y análisis de la estructura y manual específico de funciones de la planta de personal de la Asamblea Departamental de Caldas, se determinó que la Entidad no cuenta con personal con el perfil, conocimiento especializado, ni las credenciales o permisos técnicos de acceso requeridos para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y evolutivo, parametrización, actualización normativa y soporte integral del sistema de información MEKANO ERP.

4. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para la renovación póliza servicio técnico del sistema de información MEKANO ERP- Licencia propia de la Asamblea Departamental de Caldas que Incluye la gestión de todos los servicios técnicos requeridos para garantizar la continuidad operativa, soporte y mantenimiento del sistema."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Renovación póliza soporte técnico por un año – licencia propia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos de la Asamblea Departamental de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Asamblea Departamental de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

PLAZO: La renovación póliza servicio *técnico del sistema de información MEKANO* - licencia propia de la asamblea Departamental de Caladas es por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para efectos fiscales el plazo del contrato se pacta hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, la Asamblea Departamental de Caldas, por conducto del Presidente de la Corporación que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, atendiendo el histórico contractual de la entidad para esta clase de servicios y con fundamento en el plan de compras establecido para la vigencia 2023, el Presidente de la Corporación que sustenta el presente estudio estima en **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 4.165.000)** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la Asamblea Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026-94 del 07 de Octubre de 2026**. Rubro **21010203 "Honorarios profesionales"**, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017) y **v.** Procultura equivalente al 1% conforme al artículo 8 de la Ordenanza 983 de 2024, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

El presupuesto oficial se estima considerando principalmente el valor histórico de contrataciones relacionadas con apoyo a estas actividades que ha realizado la entidad en vigencias anteriores y de acuerdo con la proyección que se ha realizado en el plan de compras de la entidad para la vigencia 2025, y con la finalidad de optimizar los recursos de la Asamblea.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Presidenta de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la Corporación, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Asamblea Departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, el Presidente de la Asamblea Departamental de

Caldas que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, el Presidente de la Asamblea departamental de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Se precisa que los pagos solo se realizarán mes vencido y de acuerdo con la certificación de cumplimiento de actividades que presente el supervisor designado.

9. **Análisis de garantías.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Asamblea Departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, el funcionario de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista de donde derivará el régimen de pago.

No obstante, el presidente de la Asamblea Departamental de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. **Análisis de Acuerdos Comerciales.**

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 07 de octubre de 2026.

Carolina Echeverry H

CAROLINA ECHEVERRY HINCAPIE
Profesional Especializada Oficina Financiera

Revisó: **GUSTAVO ADOLFO PAREJA** - Profesional Especializado Oficina Jurídica

Pareja St